

VISTO:

El Documento Simple N° 428-2024-2024, de fecha 08 de enero de 2025 y el Informe N° 000525-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo D.S. N° 004-2019-JUS-LPAG; expresa que, los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo;

Que mediante el Informe N° 000525-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, luego de un análisis técnico y legal concluye lo siguiente:

- a) Que, la ex servidora CRIMILDA BELDAD CHICANA SALAZAR DE PATRON, estuvo laborando en la Municipalidad bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el período comprendido del 01 de diciembre de 1984 al 19 de marzo de 2022 como Técnico Administrativo I en la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y Demuna en la Municipalidad de Pueblo Libre.
- b) Que, al haber estado laborando, la ex servidora CRIMILDA BELDAD CHICANA SALAZAR DE PATRON, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como servidor Técnico Administrativo I en Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y Demuna, conforme al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde el cálculo de sus beneficios sociales.
- c) Que, en el Laudo Arbitral 2018, la CLAUSULA TERCERA, establece lo siguiente: COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: La Municipalidad de Pueblo Libre otorgará a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-PL la Compensación por Tiempo de Servicios sobre la base de la remuneración total mensual del trabajador, sujetándose en lo demás a las normas legales aplicables sobre la materia. Este beneficio tendrá carácter permanente.
- d) Que, en ese contexto, la ex servidora CRIMILDA BELDAD CHICANA SALAZAR DE PATRON, le corresponde reconocer un importe bruto total de S/ 80,395.09 (Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cinco con 09/100 Soles), más el aporte de S/ 72.30 (Setenta y Dos con 30/100 Soles) por concepto de ESSALUD.

CONCEPTO	MONTO BRUTO	DESCUENTO ONP	NETO	ESSALUD
CTS	79,591.80		79,591.80	
VACACIONES TRUNCAS	803.29	--	803.29	72.30
TOTAL	80,395.09	--	80,395.09	72.30

Que, esta Gerencia, luego de haber analizado y revisado el Informe N° 000525-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; anteriormente precitado, muestra su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe emitida por la subgerencia de Recursos Humanos, así como la liquidación anexa a dicho Informe, por lo que debe formar parte de la presente resolución;

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en los dispositivos legales y lo expresado en el literal x) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración: *"Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. (...)"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000525-2025-MPL/GA-SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, así como la liquidación anexa a dicho Informe, por lo que se debe formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el cálculo de beneficios sociales por el importe bruto total de S/ 80,395.09 (Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cinco con 09/100 Soles), más el aporte de S/ 72.30 (Setenta y Dos con 30/100 Soles) por concepto de ESSALUD, en favor de la ex servidora CRIMILDA BELDAD CHICANA SALAZAR DE PATRON conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales N° 008-2025-MPL/GA-SGRH.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER las retenciones correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, así como del Informe N° 000525-2025-MPL/GA-SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; y su liquidación anexa emitido por la subgerencia de Recursos Humanos de la ex servidora CRIMILDA BELDAD CHICANA SALAZAR DE PATRON, y a las áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería, el pago de los importes consignado en la Liquidación de Beneficios Sociales N° 008-2025-MPL/GA-SGRH, referido en el artículo precedente, a favor de la ex servidora CRIMILDA BELDAD CHICANA SALAZAR DE PATRON.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION

N° Exp : SGRH0020250000439

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES N° 008-2025-MPL/GA-SGRH



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

NOMBRE DEL TRABAJADOR: CHICANA SALAZAR DE PATRON CRIMILDA BELDAD
DNI: 07936420
CONDICION LABORAL: DECRETO LEGISLATIVO N° 276
CARGO: TECNICO ADMINISTRATIVO I
NIVEL: STE
DEPENDENCIA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y DEMUNA
FECHA DE INGRESO: 1/12/1984
FECHA DE CESE: 19/03/2022
MOTIVO DE CESE: CESE POR LIMITE DE EDAD
PERIODO DE TRABAJO: 37 AÑOS 3 MESES 19 DIAS
TIEMPO DE SERVICIOS REDONDEADOS: 30 AÑOS

REMUNERACION COMPUTABLE	MONTO
REMUNERACION TOTAL	2,653.06

1.- CALCULO DE LA CTS:

- . Ley 31585 - Ley que modifica entre otros el articulo 54° del Decreto Legislativo N° 276
- . Resolución de fecha 10/06/2024 - Corte Suprema de Justicia 3° Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria - Laudo 2018
- . Sentencia - Resolucion N° Ocho - Expediente Judicial 22439-2019-0-1801-JR-LA-57

TIEMPO DE SERVICIO: 01/12/1984 AL 19/03/2022

2,653.06 X 30 AÑOS **79,591.80**
TOTAL CTS **79,591.80**

TOTAL CTS POR PAGAR 79,591.80

2.- VACACIONES TRUNCAS:

2,653.06 ÷ 12 X 3 MESES 663.27
 2,653.06 ÷ 12 ÷ 30 X 19 DIAS 140.02

EXONERADO DE APORTES
803.29

TOTAL VACACIONES A PAGAR 803.29

TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN 80,395.09

APORTE A CARGO DEL EMPLEADOR : **ESSALUD:** 9% 803.29 **72.30**

Por tanto, manifiesto mi conformidad con la suma cancelada, correspondiente a mi liquidación de Beneficios sociales. Asimismo, declaro que consiento plenamente el descuento que se ha practicado en la presente liquidación, suscribiéndola en señal de aceptación, no teniendo cantidad alguna que reclamar por esta ni por ningún otro concepto.

miércoles, 30 de Abril de 2025

CHICANA SALAZAR DE PATRON CRIMILDA BELDAD
DNI : 07936420